

	ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: RG-GS-020
	PROCESO GESTION SOCIAL		VERSIÓN: 1
	REGLAMENTO FONDO DE AUTOGESTION PARA LAS SECCIONALES		PAGINA: 1 de 6
			FECHA: 12 de diciembre 2025
		VIGENCIA: 01 de enero de 2026	

ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO

ACUERDO 015 DEL 2025

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AUTOGESTIÓN PARA LAS SECCIONALES

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al Artículo 23 de la Ley 2143, la Circular Básica Contable y Financiera de la SUPERSOLIDARIA y el Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva podrán establecer la forma de crear y/o incrementar otras reservas y fondos, de naturaleza patrimonial o pasiva, para fines determinados, claramente justificados, definidos y reglamentados. Una vez constituidos, podrán prever en sus reglamentos y presupuestos, incrementos progresivos de estas reservas y fondos, con cargo al ejercicio económico anual.
2. Que de acuerdo con el numeral 16 del Artículo 7 del Estatuto, CORFEINCO creará fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales que propendan por la salud, el bienestar, la protección del patrimonio y la estabilidad socioeconómica de los asociados y sus familias.
3. Que de conformidad con los Artículos 42, 43, 53 y 54 del Estatuto, la Junta Directiva está facultada para reglamentar la financiación y disposición de dichos fondos.
4. Que se hace pertinente implementar mecanismos para que se incentive la participación en las Seccionales y estas puedan desarrollar sus planes de trabajo locales de la mejor manera.
5. Que la 62 Asamblea General de Delegados de la Asociación Mutual CORFEINCO decidió crear el Fondo de Autogestión para las Seccionales. Así mismo aprobó que este fondo se nutrirá de las contribuciones voluntarias mensuales de los asociados a partir del 0,35% del SMMLV.

	ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: RG-GS-020
	PROCESO GESTION SOCIAL		VERSIÓN: 1
	REGLAMENTO FONDO DE AUTOGESTION PARA LAS SECCIONALES		PAGINA: 2 de 6
			FECHA: 12 de diciembre 2025
			VIGENCIA: 01 de enero de 2026

6. Que según el inciso 2 del artículo 46 del Estatuto, la Asamblea podrá crear fondos sociales de carácter pasivo para el desarrollo de las actividades de las Seccionales, los cuales estarán conformados por las contribuciones voluntarias de los asociados, acorde con las directrices dadas por la Asamblea. La Junta Directiva reglamentará este fondo indicando como mínimo, los demás recursos que lo componen, los fines y beneficios, los mecanismos y órganos de administración.
7. El fondo de autogestión será escuela práctica de difusión de los principios políticos, sociales y culturales de la economía solidaria, de la Mutual y a la vez un potenciador de los vínculos con los asociados, sectores y grupos comunitarios del entorno social y territorial de la asociación mutual.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL FONDO DE AUTOGESTIÓN DE SECCIONALES. Es un Fondo de Autogestión Social de carácter pasivo y agotable, cuyo objeto es incentivar y fortalecer la participación, bienestar en los niveles seccionales, procurando responder a las necesidades particulares de cada Seccional.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN DE SUBCUENTAS. El Fondo de Autogestión de Seccionales se organizará a través de subcuentas, las cuales corresponderán a cada una de las seccionales. En la subcuenta de cada seccional se registrarán las contribuciones voluntarias de los asociados que pertenezcan a la respectiva seccional. Así mismo, los recursos de cada subcuenta, solo se podrán invertir en beneficios y actividades para los asociados pertenecientes a la correspondiente seccional, salvo las excepciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DEL FONDO DE AUTOGESTIÓN DE SECCIONALES. Este fondo se compone de:

- a) Las contribuciones voluntarias mensuales realizadas por los asociados, a partir del 0,35% del SMMLV.
- b) Las donaciones y auxilios que hagan asociados o terceros con destinación específica para la alimentación de este fondo o alguna de sus subcuentas.
- c) El recaudo de recursos provenientes de actividades que organice la Mutual o las seccionales de manera particular como rifas, eventos de esparcimiento y otras actividades, con destino al incremento de este fondo.
- d) Las contribuciones que estatutaria o reglamentariamente se establezcan con destino a este fondo.

	ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: RG-GS-020
	PROCESO GESTION SOCIAL		VERSIÓN: 1
	REGLAMENTO FONDO DE AUTOGESTION PARA LAS SECCIONALES		PAGINA: 3 de 6
			FECHA: 12 de diciembre 2025
			VIGENCIA: 01 de enero de 2026

e) De donaciones de organizaciones, entidades tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO 1. Cuando las actividades sean desarrolladas por las seccionales, los recursos recaudados irán a su respectiva subcuenta; en caso de actividades realizadas por los niveles centrales o la fuente de los recursos sea Nacional, los recursos serán distribuidos entre las subcuentas de manera proporcional al número de asociados con el pleno de sus derechos y servicios activos.

PARÁGRAFO 2. Sí al finalizar el ejercicio contable el Fondo de Autogestión de Seccionales presenta remanentes, los recursos podrán apropiarse para los años siguientes, en la misma subcuenta en que se encuentran.

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN DEL FONDO DE AUTOGESTIÓN DE SECCIONALES. Con el propósito de desarrollar el objeto de este fondo, se podrán invertir los recursos en las siguientes actividades o líneas de trabajo.

- a) La organización o contratación de actividades físicas de recreación, deporte, turismo, ambientales y culturales para esparcimiento para los asociados(as) y sus familias.
- b) La compra de obsequios para los asociados(as) en las celebraciones que determina la Asociación Mutual o Seccional.
- c) La organización de eventos que celebren o conmemoren fechas relevantes para la Mutual.
- d) La realización de actividades que proporcionen bienestar y contribuyan a la calidad de vida de los asociados personal mayor.
- e) La realización de actividades que promuevan la vinculación de nuevos asociados, el sentido de pertenencia hacia la mutual de los asociados actuales, la integración entre los asociados y con el sector solidario que se desarrollen a nivel seccional o que se participe a nombre de la seccional.
- f) La realización de actividades y programas con la comunidad que tengan impacto local o regional.
- g) Capacitación no formal que ofrezcan al asociado aportante y su grupo familiar en temas de emprendimiento, economía plateada y voluntariado en Personas Mayores en situaciones difíciles para sus asociados y sus cuidadores.
- h) La dotación de espacios culturales y de esparcimiento para las seccionales, que no impliquen gastos o inversiones que le correspondan al nivel central o mantenimientos locativos de la operación normal del negocio.
- i) La contratación y realización de actividades enfocadas al fortalecimiento de la cultura democrática y participativa local y regional en los espacios, sociales, gremiales y

	ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: RG-GS-020
	PROCESO GESTION SOCIAL		VERSIÓN: 1
	REGLAMENTO FONDO DE AUTOGESTION PARA LAS SECCIONALES		PAGINA: 4 de 6
			FECHA: 12 de diciembre 2025
			VIGENCIA: 01 de enero de 2026

sectoriales. Sin perjuicio de las restricciones con que cuentan las entidades del sector solidario en lo que se refiere a política partidista.

j) Para la exaltación de asociados que se distingan y sobresalgan por sus aportes y actividades en pro de la organización mutual.

ARTÍCULO 5. COBERTURA Y SUBSIDIO. El fondo de Autogestión de Seccionales podrá asumir total o parcialmente los costos de las actividades y programas, de conformidad como lo determinen los organismos de aprobación.

ARTÍCULO 6. DESTINACIONES COMPLEMENTARIAS. El Fondo de Autogestión de Seccionales podrá invertir sus recursos para costear transportes, honorarios, viáticos, gastos legales y demás gastos indirectos que sobrevengan de las actividades estipuladas en cada caso.

ARTÍCULO 7. COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS. Se podrá aunar recursos del Fondo de Autogestión de Seccionales con los demás fondos sociales y mutuales pasivos existentes para la realización de actividades con destinaciones comunes, sujeto a la reglamentación y objeto de cada fondo, lo cual deberá hacerse de manera coordinada entre los Comités Seccionales y las instancias de administración y aprobación de cada fondo.

ARTÍCULO 8. DESTINATARIOS DE LOS BENEFICIOS. Los beneficios otorgados deberán ser dirigidos principalmente al conjunto de la base asociada de cada seccional, acorde con la disponibilidad de recursos en su respectiva subcuenta, evitando privilegiar a individuos o grupos pequeños, en todo caso deberán otorgarse bajo condiciones y criterios de selección objetivos, sin incurrir en prácticas discriminatorias y dando prelación a los asociados que se encuentren al día en sus obligaciones con la Mutual.

ARTÍCULO 9. CONTRATACIONES. Las contrataciones se realizarán conforme a las facultades establecidas en el Estatuto de la Asociación Mutual CORFEINCO. A su vez, la Gerencia deberá sujetarse a los límites establecidos por la Junta Directiva, sin perjuicio de poder asignar a un mismo programa o proyecto recursos provenientes de otros rubros presupuestales diferentes al Fondo de Bienestar.

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AUTOGESTIÓN DE LAS SECCIONALES. Los Comités Seccionales serán los organismos encargados de elaborar, recibir y aprobar las propuestas de actividades, compras o programas que se llevarían a cabo con recurso del Fondo de Autogestión de Seccionales, de acuerdo a la disponibilidad

	ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: RG-GS-020
	PROCESO GESTION SOCIAL		VERSIÓN: 1
	REGLAMENTO FONDO DE AUTOGESTION PARA LAS SECCIONALES		PAGINA: 5 de 6
			FECHA: 12 de diciembre 2025
			VIGENCIA: 01 de enero de 2026

de recursos en las respectivas subcuentas. Así mismo, podrán presentar propuestas sobre los proveedores para ser estudiados por la Administración.

La Administración, en cabeza de la Gerencia será la instancia ordenadora y ejecutora del gasto. Sin embargo, desarrollará estas funciones respetando y fomentando las iniciativas y dinámicas propias de los Comités Seccionales. Las objeciones que presente la Administración a las propuestas presentadas por los Comités Seccionales, se remitirán a razones jurídicas, análisis de riesgos, determinantes financieros o de mercado y lineamientos emanados de la Asamblea, la Junta Directiva, la misión y visión de la entidad, el Plan de Desarrollo y demás políticas internas vigentes que puedan llegar a afectar a la Asociación Mutual CORFEINCO.

Lo anterior sin perjuicio del trabajo coordinado que se debe fomentar entre el nivel central y seccional.

ARTÍCULO 11. IRREPARTIBILIDAD: El fondo de autogestión pertenece a la Asociación Mutual Corfeinco y, por consiguiente, es irrepartible. El asociado aportante que se retire, por cualquier circunstancia pierde su vínculo asociativo, por ningún motivo podrá reclamar cuota, reintegro o subsidio de dicho fondo.

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO Y CONTROL: el Comité debe rendir cuentas a la respectiva Asamblea Seccional y la Administración debe informar al Comité sobre el estado de este, igualmente las legalizaciones de las compras y gastos deberán hacerse con el soporte idóneo, de acuerdo con los reglamentos internos de Corfeinco. Las legalizaciones y veeduría sobre las mismas hacen parte del manual de anticipos y el manual de compras y las veedurías están a cargo de la Auditoría, sin perjuicio de que el Comité puede solicitar alguna explicación sobre determinada situación

ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y DIVULGACION DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2026. Fue aprobado en la reunión de Junta Directiva 1272 de fecha de 12 de diciembre del 2025.

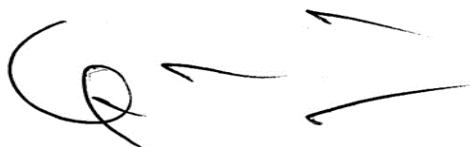
Dado en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinte cinco (2025).

	ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: RG-GS-020	
	PROCESO GESTION SOCIAL		VERSIÓN: 1	PAGINA: 6 de 6
			FECHA: 12 de diciembre 2025	
	REGLAMENTO FONDO DE AUTOGESTION PARA LAS SECCIONALES		VIGENCIA: 01 de enero de 2026	

Versión	Fecha de cambio	Paginas Modificadas	Elaborado/ Modificado por	Descripción del cambio
1	Creación del documento	NA	Asesoría Jurídica	NA

	Elaboro:	Reviso:	Aprobó:	Acta:
Cargo:	Asesor Jurídico	Gerencia	Junta Directiva	1272
Nombre:	Jickson Rodríguez	Ronal Medina		
Fecha:	2025-11-04	2025-12-04	2025-12-12	

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUNTA DIRECTIVA**



GERMAN ANTONIO CARDOZA SANCHEZ
Presidente



ALEJANDRO CAMACHO CALDERON
Secretario